

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2565

Analizadas las documentales que reposan a numerales 8 a 13 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADAS** a las demandadas **SINDY LORENA MENDEZ** y **CLARA ANDREA AGUILERA**, del mandamiento de pago proferido en su contra el 05 de febrero de 2020, tal como consta en actas de notificación personal de fecha 28 de mayo de 2021, que obran a numerales 8 a 9 y 10 a 11 del expediente virtual, quienes dentro del término legal no plantearon medios exceptivos contra los hechos y pretensiones de la demanda.

Respecto a las razones de la mora en el pago del crédito y la solicitud de conciliación planteadas por la demandada Sindy Lorena Méndez en misiva electrónica del pasado 30 de mayo, vista a numeral 12 del presente paginário, se advierte a la memorialista que el Código General del Proceso y Ley 640 de 2001, no contemplan la conciliación como requisito de prejudicialidad o actuación obligatoria en los procesos ejecutivos.

No obstante, se pone en conocimiento de la parte demandante las manifestaciones presentadas por la ejecutada.

2-. **PROCEDER** a proferir auto de seguir adelante en proveído de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 38

Fijado hoy 27 de septiembre de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b7488bfca662364f9eae7ee9e29cba8db466f30a5e52698add3f00f8e0021b**
Documento generado en 22/09/2021 10:12:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>